



PRORROGA VIGENCIA DE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE VÍAS ESTABLECIDAS POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.246, DE 2005, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

VISTO: El Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior; los artículos 3° de la Ley N° 18.696 y 10° de la Ley N° 19.040; las Leyes N°s 19.300, 18.059 y Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la ley N° 20.696 que modifica la ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, Incrementando los Recursos del Subsidio y Creando el Fondo de Apoyo Regional (FAR); el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece el reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros; las resoluciones exentas N° 2246, de 14 de octubre de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 141 de 2006, N° 1194 de 2006, N° 512 de 2007, N° 675 de 2008, N° 877 de 2009, N° 1165 de 2010, N° 3156 de 2011, N° 966 de 2013, N° 2695 de 2014, N° 809 de 2016, N° 1005 de 2017 y N° 3215 de 2018, N° 890 de 2020, N° 3965 de 2021, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio N° 4900, de 16 de febrero de 2023, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío; Memorándum N° 3036 de 2023 de la División de Transporte Público Regional; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, en uso de la facultad conferida en el artículo 1 bis del D.S. 212/92, citado en Visto, se dictó la Resolución Exenta N° 2246 de 2005, también citada en Visto, mediante la cual se fijaron las Condiciones Específicas de Operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses en las vías ubicadas al interior de las comunas de Concepción, Chiguayante, Hualqui, Talcahuano, Hualpén, San Pedro de la Paz y Penco.

2. Que, mediante Resoluciones Exentas N° 141 de 2006, N° 1194 de 2006, N° 512 de 2007, N° 675 de 2008, N° 877 de 2009, N° 1165 de 2010, N° 3156 de 2011, N° 966 de 2013, N° 2695 de 2014, N° 809 de 2016, N° 1005 de 2017, N° 3215 de 2018, N° 890 de 2020 y N° 3965 de 2021, todas citadas en Visto, se efectuaron sucesivas prórrogas a la Resolución Exenta N° 2246 de 2005, la última de las cuales expira el 04 de mayo de 2023 o, en su defecto, hasta el inicio de los servicios de transporte público de pasajeros prestado con buses urbanos bajo Perímetro de Exclusión en la zona urbana de las comunas mencionadas en el punto anterior u otra forma de regulación, cualquiera de los hechos ocurra primero.

3. Que, por otra parte, la Ley N° 20.696 incorporó al artículo 3° de la Ley N° 18.696, la figura del Perímetro de Exclusión, que permite realizar un ordenamiento del transporte; otorgándose para esa finalidad, facultades al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de negociar con los actuales operadores de transporte con el objeto de fijar tarifas y establecer estándares de servicio, conforme lo indicado en el artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.696. De acuerdo a eso, por Resolución Exenta N° 1006, de fecha 27 de abril de 2017 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se determinó el área geográfica para el establecimiento de Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696 en las comunas de Concepción, Chiguayante, Hualqui, Talcahuano, Hualpén, San Pedro de la Paz y Penco y dispone convocatoria a un proceso de negociación.

4. Que, a través del instrumento indicado en el considerando precedente, existe la posibilidad de implementar una nueva regulación respecto del transporte público urbano de pasajeros en las comunas de Concepción, Chiguayante, Hualqui, Talcahuano, Hualpén, San Pedro de la Paz y Penco; proceso que a la fecha actual no se ha concretado.

A este respecto, cumple además señalar que el proceso en referencia se encuentra aún en desarrollo, en una etapa final, en donde la negociación de los términos contractuales con los operadores ya concluyó, se recibió el Acta N° 179 de 05 de junio de 2021 de la Sesión Extraordinaria del Panel de Expertos, Ley N° 20.378, que entrega su pronunciamiento favorable, que se recibió el Ord N° 963 de 07 de junio de 2021 del Ministerio de Hacienda en el cual se autoriza al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para establecer un Perímetro de Exclusión con la suscripción de los contratos correspondientes y que actualmente la Resolución que aprueba las Condiciones de Operación del Perímetro de Exclusión se encuentra retirada de Contraloría General de la República, dado las observaciones realizadas por la entidad de control.

En tal contexto, la implementación fáctica de la misma, puede extenderse más allá de la fecha de vencimiento de la prórroga vigente, por lo que, para asegurar la continuidad operacional de los servicios de Transporte Público y los estándares de servicio alcanzados mediante la regulación imperante, resulta conveniente prorrogar las actuales Condiciones de Operación.

5. Que, en el mismo sentido anteriormente descrito, por Oficio N° 4900, de 16 de febrero de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío y en atención a que a la fecha del término de vigencia de las Condiciones de Operación no estará tramitado el establecimiento del nuevo régimen regulatorio, se solicitó, habiendo concluido la negociación de los términos contractuales con los operadores, *"(...) prorrogar las actuales Condiciones de Operación de los buses urbanos que operan en el Gran Concepción, por un período de 12 meses o hasta el inicio de operación del Perímetro de Exclusión según lo dispuesto en la Ley 20.696, cualquiera de las dos cosas que ocurra primero"*.

6. Que, por otra parte, mediante Memorándum N° 3036 de 2023 de la División de Transporte Público Regional, se adjunta Minuta "Justificación de Extensión de Plazo de Prórroga Condiciones de Operación vigentes Gran Concepción"; a través de la cual se informa:

"(...) la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío ha solicitado una nueva prórroga de las Condiciones de Operación de 12 meses o hasta el establecimiento del Perímetro de Exclusión según lo dispuesto en la Ley N°20.696, cualquiera de las dos cosas que ocurra primero, por medio del Oficio N°4900 de 2023.

Sin embargo, considerando los antecedentes asociados a las Condiciones de Operación vigentes hoy, su próxima fecha de término de vigencia, y la situación actual del nuevo Perímetro de Exclusión y Condiciones de Operación en trámite, se considera que la prórroga de las Condiciones de operación vigentes por un periodo adicional de 12 meses es innecesaria, debido a que el nuevo Perímetro de Exclusión y Condiciones de Operación está próximo a ser reingresado a la Contraloría General de la República. Si bien al reingresar los plazos de revisión suelen ser inciertos, existe interés y prioridad en que haya una pronta respuesta a los problemas de transporte público que se presentan en las comunas del Gran Concepción, por lo que se requiere acotar el plazo de las Condiciones de Operación vigentes para su pronta implementación.

En virtud de lo anterior, se estima que el plazo de 12 meses solicitado por Secretaría Regional Ministerial es innecesario, por lo que se recomienda extender el plazo de vigencia de las Condiciones de Operación actuales hasta el 31 de diciembre del 2023, o hasta que el nuevo Perímetro de Exclusión y Condiciones de Operación se encuentre vigente, cualquiera de las dos cosas que ocurra primero. Cabe destacar que se estima que el establecimiento del nuevo Perímetro de Exclusión ocurriría antes de la fecha propuesta (...)".

7. Que, atendidas las circunstancias señaladas en los considerandos anteriores, a la fecha de término de la prórroga de las Condiciones de Operación de vías en comento, previstas para el 04 de mayo de 2023, el Perímetro de Exclusión no se habrá establecido en la zona geográfica de las comunas de Concepción, Chiguayante, Hualqui, Talcahuano, Hualpén, San Pedro de la Paz y Penco, ni los servicios de transporte bajo el mismo habrán iniciado sus operaciones.

8. Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, especialmente lo indicado en los numerales 4 al 6, además de lo dispuesto en el artículo 1 bis del D.S. N° 212 de 1992, resulta necesario disponer una nueva prórroga de las Condiciones de Operación dispuestas en virtud de la Resolución Exenta N° 2246 de 2005, citada en el visto, a partir del vencimiento de las Condiciones de Operaciones actualmente vigentes, y hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta el inicio de los servicios de transporte público bajo Perímetro de Exclusión en la zona geográfica de Gran Concepción, lo que ocurra primero.

9. Que, conforme a las circunstancias anotadas, existen motivos fundados para prorrogar la vigencia de la aludida Resolución Exenta N° 2246 de 2005, asociada a las Condiciones Específicas de Operación y utilización de vías, y sus posteriores modificaciones, aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados con buses en la zona geográfica de Gran Concepción, conforme a lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región del Biobío y por la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes.

RESUELVO:

1. PRORRÓGASE la vigencia de las Condiciones Específicas de Operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses en las vías ubicadas al interior de la ciudad del Gran Concepción establecidas mediante Resolución Exenta N° 2.246, de 14 de octubre de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a contar del vencimiento de las Condiciones de Operaciones actualmente vigentes y hasta el 31 de diciembre de 2023, o bien hasta la entrada en vigencia de un Perímetro de Exclusión en la zona geográfica del Gran Concepción, cualquiera de los dos hechos que ocurra primero.

2 AUTORÍZASE al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, para aumentar la vigencia de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público Remunerado de Pasajeros extendidos a la fecha de publicación en extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, a los buses inscritos en servicios urbanos regidos por la Resolución Exenta N° 2.246 de 2005, hasta el 31 de diciembre de 2023, o bien hasta la fecha en que comience la puesta en marcha del Perímetro de Exclusión antes referido, cualquiera de los dos hechos que ocurra primero.

3 ORDÉNASE que los prestadores de los servicios de Transporte Público que han aceptado las Condiciones de Operación prorrogadas mediante la presente resolución, deberán renovar los documentos de garantía de correcta y fiel prestación del servicio, los que deberán ser extendidos de conformidad con el punto 11 del artículo primero de la Resolución N° 2.246 de 2005. Las empresas deberán presentar las nuevas garantías, con una vigencia de 24 meses, con 30 días anticipación, a lo menos, a la fecha de vencimiento de la última renovación. Asimismo, deberán renovar los seguros existentes de los conductores establecidos en punto 14.2, artículo primero de la citada Resolución, por idéntico período al anterior.

4 PUBLÍQUESE la presente resolución íntegramente, en la página web www.mtt.gob.cl

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
DIVISION LEGAL



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

760025

E52300/2023